

Noveno.—La presente autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22859** ORDEN de 3 de agosto de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Vda. G. Mari Montañana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Vda. G. Mari Montañana, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1397/1968 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de junio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Vda. G. Mari Montañana, S. A.», por Decreto de 8 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio de 1968) para la importación de diversas materias primas y la exportación de fregaderos, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22860** ORDEN de 4 de agosto de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Angisa, S. L.», por Ordenes de 27 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo) y 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las planchas sintéticas para palmillas, tipo «Bontex».

Ilmo. Sr.: La firma «Angisa, S. L.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 27 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo) y 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), para la importación de pieles, cueros, crupones y planchas sintéticas y la exportación de calzado de caballero, señora y niño, solicita se amplíen las mercancías de importación en el sentido de incluir entre las mismas las planchas sintéticas para palmillas, tipo «Bontex», de la P. E. 48.07.99.2.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Angisa, S. L.», con domicilio en Elche (Alicante), por Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo) y 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las planchas sintéticas para palmillas, tipo «Bontex», de 130 por 85 centímetros, de la P. E. 48.07.99.2.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 pares de la clase de calzado señalado a continuación que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de planchas sintéticas (130 por 85 centímetros), para palmillas que también se indican:

— De zapatos de niño, de menos de 23 centímetros de longitud, números 28 a 35; 2,2 planchas.

— De zapatos de cadete, de 23 centímetros o más de longitud, números 36 a 39; Cuatro planchas.

— De zapatos para caballero; Cuatro planchas.

— De botas de caballero o cadete, cualquiera que sea su altura de caña; Cuatro planchas.

— De zapatos de señora o niñas de 23 centímetros o más de longitud; Cuatro planchas.

— De botas de señora o niña, de más de 23 centímetros de longitud, cualquiera que sea su altura de caña; Cuatro planchas.

— De botas de niños o niñas, de menos de 23 centímetros de longitud, cualquiera que sea su altura de caña; 2,2 planchas.

Como porcentaje de pérdidas y en concepto de subproductos se considerará el 8 por 100.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado la concreta clase y características de las primeras materias realmente contenidas (pieles nobles para corte, pieles para forro, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas), determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de febrero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 27 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo) y 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 22861 BANCO DE ESPAÑA

#### Billétes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de septiembre de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	71,95	74,65
Billete pequeño (2) .....	71,23	74,65
1 dólar canadiense .....	62,21	64,85
1 franco francés .....	16,55	17,17
1 libra esterlina (3) .....	140,02	145,27
1 franco suizo .....	44,33	45,99
100 francos belgas .....	223,23	231,00
1 marco alemán .....	36,27	37,63
100 liras italianas (4) .....	8,64	9,51
1 florín holandés .....	33,41	34,86
1 corona sueca (5) .....	16,17	16,85

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras; Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 corona danesa .....	13,03	13,58
1 corona noruega .....	13,65	14,23
1 marco finlandés .....	17,51	18,25
100 chelines austriacos .....	500,86	522,15
100 escudos portugueses (6) .....	152,15	158,62
100 yens japoneses .....	37,70	38,86
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	13,51	14,07
100 francos C. F. A. ....	33,17	34,19
1 cruceiro .....	2,90	2,99
1 bolívar .....	16,51	17,02

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 4 de septiembre de 1978.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### 22862 ORDEN de 31 de mayo de 1978 sobre cambio de dominio de viveros flotantes.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio, instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros, mediante el oportuno documento de compra-venta, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca.

#### RELACION ANEXA

Peticionaria: Doña Purificación Gotor Andradas.  
Vivero denominado «Joaquín número 2» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Teresa España García.

Peticionaria: Doña Carmen Ochoa Castro.  
Vivero denominado «Otegon III» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 291).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Fernández Vilas.

Peticionario: Don Manuel Leiro Rial.  
Vivero denominado «Manuel» (mejillón).  
Orden ministerial: 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 299).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Carlos Paz Nogueira.

Peticionario: Don Manuel García Malvido.  
Vivero denominado «M. G. M. número 2» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 26 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 159).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Trigo Costa.

Peticionario: Don Alejandro Domínguez Santamaría.  
Vivero denominado «Aldosa III» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 15 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 82).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Rafael Ordóñez Alcalde.

Peticionario: Don Antonio Escobar Patiño.  
Vivero denominado «Adela número 3» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Antonia García Millán.

Peticionaria: Doña Blanca Fraga Mascato.  
Vivero denominado «Blanca» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 299).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Padín Otero.

Peticionario: Don Antonio Otero Fernández.  
Vivero denominado «Júpiter III» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 9 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 120).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Padín Otero.

Peticionario: Don José Ojea Silva.  
Vivero denominado «F. T. O. número 3» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Rodríguez Hermo.

Peticionario: Don José Fernández Villanuestre.  
Vivero denominado «Santiago número 2» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 15 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 82).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Rafael Rodríguez Pérez.

Peticionaria: Doña Teresa Millán Lorenzo.  
Vivero denominado «Lajes» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 21 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 270).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Ramón Romay Martínez.

Peticionario: Don Belarmino Agra Dios.  
Vivero denominado «Gil» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 24 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 202).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Darío Patón Dios.

Peticionario: Don Luis Castelo Domínguez.  
Vivero denominado «L. T.» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 28 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 244).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Emilia López García.

Peticionario: Don Francisco Álvarez Muñiz.  
Vivero denominado «Álvarez II» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 16 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 193).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Díaz Álvarez.

Peticionario: Don Andrés Saborido Nino.  
Vivero denominado «Yo número 1» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 290).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Francisca Triñanes Silva.

Peticionario: Don Delfín Sieira Triñanes.  
Vivero denominado «Dieste número 1» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 35).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Pjea Triñanes.

Peticionario: Don Avelino Portas Durán.  
Vivero denominado «Galbán número 15» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Adolfo Esperón Carballa.

Peticionaria: Doña Manuela Bouzas Tobío.  
Vivero denominado «Portas I» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 12 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 181).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Adolfo Esperón Carballa.

Peticionaria: Doña Dorinda Torres Conde.  
Vivero denominado «García Canda número 4» (mejillón).